

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°030/2015

En Santiago de Chile, a 07 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y don **JUAN JOSÉ PALMA RIVERA**, Cirujano Dentista, cédula nacional de identidad N°14.445.256-9, domiciliado en calle **Calle Navidad N°1580 Depto. 201**, comuna de **Vitacura**, en adelante **El Dentista**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Dentista se compromete a otorgar el Servicio de Atención Dental, las cuales se realizarán en el Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **El Dentista** a un valor Bruto de **\$7.846.- (Siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos)**, por hora realizada, según lo solicitado por el Programa **GES Odontológico Adulto**, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **El Dentista** será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe preparado por la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía.

CUARTO: La Dentista se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **09 de Enero de 2015 hasta el 10 de Febrero de 2015**, y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado anteriormente, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a **El Dentista** por parte de la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SEPTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio de prestar atenciones médicas secundarias de salud, las que no forman parte de las actividades permanentes de los centros de salud dependientes de **La Corporación**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Dentista**.


JUAN JOSÉ PALMA RIVERA
DENTISTA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.